VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

# 



FRANQUEO CONCERTADO

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea.

Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

#### SE PUBLICA todos los días, excepto

ADMINISTRACION:

los domingos

Casa Provincial de Misericordia

#### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reiniegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Beletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

#### GOBIERNO CIVIL

#### VIAS PECUARIAS

#### CIRCULAR

Por el Exemo. Sr. Ministro de Agricultura se ha dictado la Orden ministerial de fecha 30 de Noviembre de 1955, por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdarachas, provincia de Guadalajara, y cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdarachas (Guada-

lajara):

Resultando que solicitada por el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria con fecha 9 de Febrero de 1954, la determinación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdarachas (Guadalajara), el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias propuso al Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín, adscrito a la Dirección General de Ganadería, para clasificar las vías pecuarias del mencionado término municipal:

Resultando que basándose en información testifical y en los planos del Catastro Parcelario del término se redactó el proyecto, que fué enviado a exposición pública en el Ayuntamiento y devuelto con los informes

y diligencias sin ninguna reclamación:

Resultando que con fecha 12 de Septiembre de 1955 el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guadalajara manifiesta no tiene ninguna observación que hacer al proyecto, y que en 14 de Noviembre de 1955 se informa por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias:

Resultando que con fecha 18 de los corrientes se remitió el expediente a la Asesoría jurídica para su informe.

Vistos los artículos 5 al 12 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, el Decreto-ley de 5 de Marzo de 1954 y la Orden ministerial de 22 de Diciembre de 1954 relativos a la Corporación Parcelaria, así como el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935:

Considerando que en la realización del proyecto de

clasificación de las vías pecuarias de Valdarachas (Guadalajara) se han cumplido las prescripciones determinadas en los artículos 8, 9 y 10 del Decreto-

Reglamento de Vias Pecuarias:

Considerando que según determina el artículo 11 del mismo Decreto, estuvo el proyecto expuesto al público en el Ayuntamiento, sin que se presentasen reclamaciones, y siendo favorablemente informado por el Ayuntamiento, la Hermandad Sindical Agropecuaria y el señor Ingeniero Agrónomo Jefe del Servicio de Vías Pecuarias don Federico González-Sandoval, manifestándose también por la Jefatura Provincial de Obras Públicas que no tiene ninguna observación que hacer al proyecto:

Considerando que con fecha 21 del mes actual la Asesoría Jurídica de este Departamento remitió el expediente favorablemente informado, quedando con este trámite cumplimentados los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdara-chas (Guadalajara), por la que se consideran:

#### Vias pecuarias necesarias

- 1.º Colada del camino de los Santos de la Humosa.—Con anchura de veinte y quince metros en los
  trayectos que en la clasificación se mencionan. El enlace de esta Colada del Cerro del Castillo tendrá una
  anchura comprendida entre un mínimo de seis metros y
  un máximo de ocho metros.
- 2.º Colada del Cerro del Castillo.—Con una anchura de veinte y quince metros en cada uno de los trayectos que en la clasificación se detallan.
- 3.º Colada del Cerro Morcillo.—Su anchura, coincidiendo con la carretera de Horche, es de seis metros; por el camino de las eras, tres metros; por el camino de Armuña y al desviarse hasta el punto donde se expresa en la clasificación, con anchura de diez metros; por las faldas del Cerro Morcillo hasta la carretera de Alcalá a Pastrana, veinte metros.

El ramal comprendido entre la carretera de Horche y el arroyo de la Vega de Valdarachas, con anchura de

diez metros.

Las demás características de dirección, longitud, descripción y detalles de cada una de las vías pecuarias referidas son las que en el proyecto de clasificación se mencionan. Si hubiese alguna vía pecuaria no incluída

ésta no perderá su carácter de tal y podrá ser clasifi-

cada posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 30 de Noviembre de 1955.—Cavestany.—Rubricado.» Guadalajara 17 de Enero de 1956.

El Gobernador Civil, Miguel Moscardó Guzmán.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

#### CARRETERAS

Han sido recibidas definitivamente las obras de construcción de la carretera local de Azuqueca a la de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey, pasando por Valdeavero, tramo de Villanueva de la Torre a la carretera citada, cuyo contratista es don Gil Carcas Termens.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que se exprese si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación se entenderá que no ha reclamado nadie

(Real Orden de 3 de Agosto de 1910). Lo que se publica en este periódico oficial en cum-

plimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 12 de Enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez.

(Derechos de inserción 80'00 ptas.)

# DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Reglamento de Trabajo Agricola

Al insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de 1 de Enero de 1948 el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Guadalajara, se sufrió, en el artículo 57, la errata de omitir en la Zona 1.ª al pueblo de Alovera, incluyendo, por el contrario, en dicha Zona, al de Alboreca, el cual, a su vez, figura también incluído en Zona 2.ª.

Existiendo por tanto dicha errata, esta Delegación hace pública su corrección, consistente en incluir en el artículo 57 y en los términos municipales comprendidos en Zona 1.ª el de Alovera, y en cambio suprimir en dicha Zona el de Alboreca, el cual pertenece a Zona 2.ª.

Lo que esta Delegación hace público para general

conocimiento.

Guadalajara 12 de Enero de 1956.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 93

# SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA de Guadalajura

Aprobados por la Superioridad los planes de trabajos que se han de realizar por este Servicio en la pre-

sente campaña, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de las relaciones adjuntas, que en el presente año se realizarán en los mismos los trabajos de «Conservación y Estadística» y los de «Revisión de la característica valoración», haciendo presente la obligación que tienen todos los propietarios de dichos términos, tanto vecinos como forasteros, de prestar la máxima colaboración a los funcionarios que se desplacen en los referidos términos municipales para realizar dichos trabajos, en evitación de las sanciones que establece el artículo 87 del Regiamento de 23 de Octubre de 1913.

Igualmente, se advierte a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Periciales la obligación que tienen de avisar a los vecinos del pueblo mediante bandos o edictos, y a los hacendados forasteros por oficio, para que concurran por sí o por sus representantes legalmente autorizados a todos los actos que se verifiquen durante la estancia del personal facultativo encargado de la realización de los referidos trabajos.

Relación de los términos municipales en que se autorizan los trabajos de «Conservación y Estadistica».

Cabanillas del Campo, El Cardoso de la Sierra, El Casar de Talamanca, Fuentelahiguera, Humanes, Muriel, Peñalba de la Sierra, Quer, Tamajón, Torrejón del Rey, El Vado, Valdenuño Fernández, Valdesotos, Viñuelas, Albendiego, Bañuelos, Campisábalos, Cantalojas, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Galve de Sorbe, Miedes de Atienza, Iniéstola, Laranueva, Negredo, Pinilla de Jadraque, Albalate de Zorita, Almoguera, Almonacid de Zorita, Auñón, Mazuecos, Peñalver, Yebra, Zorita de los Canes, Aragoncillo, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Hombrados, Mazarete, Morenilla, El Pobo de Dueñas, Selas, Terzaga, La Yunta, Fuentes de la Alcarria, Gualda, Henche, Huertahernando, Huertapelayo, Ledanca, Masegoso de Tajuña, Muduex, Renales, Romancos, Santa María del Espino y Torija.

Relación de los términos municipales en que se autorizan los trabajos de «Revisión de la característica valoración».

Argecilla, Baides, Balconete, Berninches, Brihuega, Casasana, Caspueñas, Castilblanco de Henares, Castilforte, Copernal, Córcoles, Chillarón del Rey, Fuensaviñán, Huérmeces del Cerro, Mandayona, Millana, Moratilla de los Meleros, Mirabueno, Negredo, El Olivar, Torronteras, Valdegrudas, Villaescusa de Palositos, Villanueva de la Torre y Villaviciosa de Tajuña.

Guadalajara 13 de Enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz.

## Ayuntamientos

# EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 29 de Diciembre próximo pasado, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior. Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Conceder dos licencias para realizar determinadas obras.

los cobradores y conductores de los autobuses munici-

Aumentar la cuantía de la gratificación que perciben

pales, a partir del mes de Noviembre último, y en atención a ser mayor el servicio que prestan desde entonces.

Prorrogar hasta el día 10 de Febrero próximo el plazo fijado para la terminación de las obras de la calle

de Medina, Sing-MODANA

Trasladar al Instituto Provincial de Puericultura y Maternidad, construído en el paseo del doctor Fernández Iparraguirre, el disfrute de agua concedida a perpetuidad para la Casa de Maternidad y Expósitos.

Guadalajara 2 de Enero de 1956.-El Secretario,

Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente Sesión ordinaria del 5 de Enero de 1956

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué

aprobado.

Guadalajara 7 de Enero de 1956.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez.

#### CIRUELOS

#### Subasta

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento de esta villa el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta pública para el aprovechamiento de jugos resinosos del monte público número 150, denominado «Pinar», perteneciente a los propios de este Municipio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ciruelos 5 de Enero de 1956.—El Alcalde, Gui-

lermo Ambrós.

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

#### SELAS

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de enajenación del aprovechamiento extraordinario de pinos secos del monte ordenado de estos propios, número 191 del Catálogo, denominado «El Pinar», para el año forestal de 1955-56 y mediante la declaración de urgencia, queda expuesto al público, por cuatro días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, de conformidad con lo que determinan los artículos 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 24 y 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Selas 10 de Enero de 1956.—El Alcalde, Anastasio Galán.

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

#### FUEMBELLIDA

Previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo de este Ayuntamiento, a las doce horas, el primer día hábil, transcurridos que sean diez días, también hábiles, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, efectiva o delegada la subasta siguiente:

150 pinos secos por incendio, con un volumen maderable de 20,839 metros cúbicos, del monte de este término, número 117 del Catálogo, con un tipo base

de tasación de 2.084 pesetas y precio índice de 2.605 pesetas.

Este disfrute se halla exento de cupo de traviesas,

hallándose clasificado en el grupo segundo.

Los licitadores deberán estar en posesión de cualquiera de los certificados profesionales de las clases A, B o C.

Las plicas optando a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta quince minutos antes de la hora señalada para la misma, acompañadas del resguardo de haber depositado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo base de licitación.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta subasta, y por anunciarse con carácter de urgencia, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes hábiles, con los mismo tipos y condiciones.

Fuembellida 9 de Enero de 1956.—El Alcalde, firma ilegible.

(Derechos de inserción, 82'50 ptas.)

#### MANTIEL

#### Subasta de leñas

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, formulado por este Ayuntamiento y el facultativo del referido señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, una vez que sean transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las once de su mañana, el aprovechamiento extraordinario de 200 estéreos de leña de roble y encina, en el monte de estos propios, número 65 del Catálogo, titulado «Moratilla», y en los parajes de «Cuesta de El Vado», «Peña del Conejo» y «Vuelta de los Remolinos», por el tipo de tasación de trece mil novecientas cuarenta pesetas (13.940), siendo requisito indispensable, que por estar clasificado en el grupo tercero, deberá exigirse a los licitadores que los mismos se hallen en posesión del certificado profesional de la clase D.

El modelo de proposición será el que se indica en las modificaciones al pliego de condiciones facultativas, insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número

76 de 25 de Junio de 1955.

Los pliegos de condiciones que habrán de regir en la subasta de referencia y que han sido formulados por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo, todos los días laborables y horas de oficina.

Mantiel 9 de Enero de 1956.—El Alcalde, Jesús Bretín.

(Derechos de inserción, 85'00 ptas.)

#### TORETE

Previo acuerdo de este Ayuntamiento, autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia y sin que hayan presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones y con sujeción a ias disposiciones vigentes, se anuncia pública subasta del aprovechamiento de maderas del monte de propios, número 144 del Catálogo, denominado «Dehesa Realengos y Pinar», de la pertenencia de Torete, de 1.681 pinos secos y derribados a consecuencia de los vientos, en pie y con corteza, con un volumen maderable de 490,691 metros cúbicos de madera, siendo el precio de tasación de sesenta y dos mil ochocientas ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos, y el índice de setenta y ocho mil quinientas diez pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Este aprovechamiento está exento de traviesas, por tratarse de pinos secos, cuyo espesor de corteza es

de 1 a 2 centímetros en la primera; de 1,5 a 3, en la segunda, y de 2 a 3, para la tercera; esto en los agotados. En los no agotados, de 2 a 3,5, para la primera; de 3 a 4,5, para la segunda; de 3,5 a 5, pará la tercera, y de 4 a 5,5, para la cuarta clase diamétrica.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, por mí mismo, a las doce de su mañana del primer día hábil, transcarridos que sean diez hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta y aprobados por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto, para su examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento,

en los días ya citados.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se harán en pliego cerrado y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y ajustadas con arreglo al modelo de proposición inserto a continuación, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta, a las que habrá que acompañar resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional del cinco por ciento del precio de tasación, que asciende a la cantidad de tres mil ciento cuarenta pesetas con cuarenta céntimos, así como también habrá de presentar el licitador certificado profesional de la clase A, B o C y hoja de compras respectiva al mismo.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda, en el mismo precio, sitio y condiciones, a los diez días hábiles siguientes a ésta.

Torete 8 de Enero de 1956.—El Alcalde, Claudio Sanz.

= Modelo de proposicióu =

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., industrial maderero, con certificado número ..., expedido en ..., con fecha ... (por sí o en representación de ...), enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de maderas de 1.681 pinos, con un volumen maderable de 490,691 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza, según anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., del monte de estos propios de Torete, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas las condiciones que contiene el pliego correspondiente y acompañar por separado resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional.

(Fécha y firma del proponente.) (Derechos de inserción, 267'50 ptas.)

ZAOREJAS

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, por medio del presente se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días; durante el mismo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zaorejas 10 de Enero de 1956.—El Alcalde, Félix González.

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

#### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oir reclamaciones en los plazos que se indican:

Alboreca, El Casar de Talamanca y Riba de Santiuste, el presupuesto municipal para el año 1956, por quince días.

## Juzgados de l.ª instancia e instrucción

#### MOLINA DE ARAGON,-Edicto

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de instrucción titular del Juzgado de Sigüenza y por prórroga de jurisdicción de este partido de Molina de Aragón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 3 de este año, por el deiito de robo de 5 gallinas y un gallo, 3 conejos y 3 palomas; 2 de las gallinas de pluma roja, otra parda, otra color café, y otra y el gallo acañamonadas todas, excepto la de color café se distinguen, además, por tener la primera falange de los dedos del medio de las dos patas cortadas, y el gallo dos falanges en cada pata; los 3 conejos son uno hembra, color parda; otro también hembra, del mismo color, con pintas blancas, y otro macho, negro, con corbata blanca, y las 3 palomas son dos palomas y un pichón de pluma color ceniza; hecho ocurrido entre las dieciocho horas del día primero del actual mes de Enero y las diez de la mañana del siguiente día 2, en un edificio sin habitar de la propiedad de Angel Sanz Verdoy, sito en extremuros del pueblo de Alustante y sitio conocido por el Puente del Mordero, habiéndose acordado con esta fecha llamar al autor o autores de dicho robo para que en término de diez dias, contados desde el siguiente en el que aparezca publicado, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, así como a la busca y captura del autor o autores de dicha sustracción, poniendo, caso de ser habidos, a unos y otros a disposición en este Juzgado.

Dado en Molina de Aragón a 10 de Enero de 1956. Germán Fuertes.—El Secretario, Ramiro López. 99

#### CIFUENTES.—Edicto

Don José Luis Infante Merlo, Juez de instrucción de Ci-

fuentes y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 46 de 1955 por el delito de incendio de una paridera propiedad del vecino de La Puerta Eusebio González Aceitero, sita en «Las Descansadillas», de dicho término, hecho ocurrido en la tarde del día 15 del actual, y en su vitud, sellama al autor o autores del mencionado incendio, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cifuentes a 29 de Diciembre de 1955.— José Luis Infante.

# Juzgados de Paz

## MORATILLA DE HENARES.—Requisitoria

Por la presente, se requiere al autor o autores del robo de dos corderos en el término de Moratilla de Henares, propiedad de Mariano de la Riva, hecho ocurrido el día 23 del actual, para que el próximo día 26 de Enero, a las dieciséis horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar juicio de faltas.

Moratilla de Henares 28 de Diciembre de 1955.—El Juez de Paz suplente, Mariano de la Riva. 82

GUADALAJARA. -- IMPRENTA PROVINCIAL